



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Divisorio. 110014003004-2020-00296-00.
Confirmación 8324.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Presentar poder donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).
- 2.** Allegar el certificado del avalúo de los bienes inmuebles objeto de proceso, con vigencia 2020 (numeral 11 artículo 82, en concordancia con numeral 4 artículo 26 del Código General del Proceso).
- 3.** Aportar los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles objeto de proceso, con fecha de expedición no superior a un mes (numeral 11 artículo 82, en concordancia con inciso 2 artículo 406 del Código General del Proceso).
- 3.** Presentar un dictamen pericial en los términos dispuestos por el inciso final del artículo 406 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 226 *idem*.
- 4.** Acreditar copia del envío de la demanda y sus anexos al demandado, junto con la presente subsanación, a la dirección física de notificación reportada para tales efectos (artículo 6 Decreto 806 de 2020).
- 5.** Observar estrictamente los postulados fácticos descritos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que con la demanda no se allegaron anexos.
- 6.** Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje

de datos con documentos digitalizados.

7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 024 Hoy 16 de julio de 2020</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--